

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

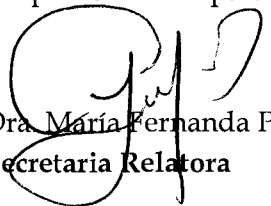
AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 135-2014-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 135-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de abril de 2014, las 16h11.- **VISTOS.-** Ingresa en el Tribunal Contencioso Electoral el día 19 de abril de 2014, a las 12h35 un escrito de la señora Sonia Lucrecia Palacios Velásquez, mediante el cual interpone una Acción de Queja. Por Secretaría General de este Tribunal a la causa se le asigna el No. 135-2014-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado en legal y debida forma se remite la referida causa a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. El expediente ingresa al Despacho el día sábado 19 de abril de 2014, a las 15h21, en (11) once fojas. En mi calidad de Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, y previo a disponer lo que en derecho corresponda, **ORDENO.- PRIMERO.-** Que en el plazo de (1) un día, contado a partir de la notificación del presente Auto, la señora Sonia Lucrecia Palacios Velásquez: **1.1** Legitime su intervención al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 número 2 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 del mismo Reglamento. **1.2** Aclare su pretensión en atención a lo dispuesto en el número 4 del artículo 13 del Reglamento ibídem. **1.3** Complete los requisitos contemplados en el artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en los artículos 13 número 5, 66 y 68 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Los documentos que remita la Quejosa, serán entregados en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete. **TERCERO.- 3.1** Notifíquese a la Accionante en los correos electrónicos pablobacamacheno@icloud.com, pablobacamacheno@gmail.com, pablobacamacheno@hotmail.com, pablobacamacheno@andinanet.net, pablo.baca17@foroabogados.ec, salopaz@hotmail.com. Téngase en cuenta la autorización conferida al doctor Pablo Baca Mancheno, por parte de la señora Sonia Lucrecia Palacios Velásquez. **3.2** Por Secretaría General, asígnesele una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones a la Accionante. **CUARTO.-** Como en el escrito de la Acción de Queja, no consta la firma del doctor Guido Arcos, se dispone que la Accionante, proceda a legitimar la autorización para el referido profesional, en el plazo de (1) un día contado a partir de la

presente notificación. **QUINTO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, Secretaria Relatora del Despacho. **SEXTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE."** F) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral

Lo que comunico para los fines de Ley.



Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora

